

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0226

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Acredite el cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en relación con el deudor solidario Carlos Julio Chaves Peña.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ